

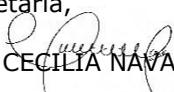
CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA  
Rad. 544984053002 2022 00424 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADOS GONZALO ASCANIO ASCANIO  
LUZ NELLY ASCANIO SANCHEZ

### CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado. Aclaro que no existen depósitos judiciales por descuentos a la demandada LUZ NELLY ASCANIO SANCHEZ.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Noviembre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

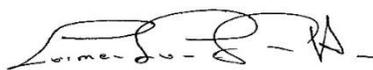
### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que devenga la demandada LUZ NELLY ASCANIO SANCHEZ con CC No 37.310.712 quien labora como docente de aula en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO DE OCAÑA. Líbrese oficio a la Secretaría de Educación de Norte de Santander comunicándole lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente. Déjese constancia en el libro respectivo, sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 191

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE 2022.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO REVOCATORIA PODER  
Rad. 544984053002 2019- 00093 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADOS: DERLYS AGUDELO  
JOVANNY TARAZONA PLATA

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

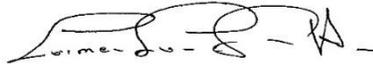
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el art 76 CGP, ordena REVOCAR el poder conferido al abogado EMILIO ANDRES NAVARRO MINORTA, portador de la T. P. No 196.167 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, el cual como fue probado, se encuentra a PAZ Y SALVO con CREDISERVIR.

De otra parte se acepta lo peticionado en memorial que antecede teniéndose al abogado GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ, portador de la T.P. No 342.606 del C.S.J., como nuevo apoderado de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 191

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO INCORPORAR  
Rad. 544984053002 2021- 00029 00  
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO BARBOSA ANGARITA  
DEMANDADOS: GENY YOHANA QUINTERO CARVAJALINO  
MERLY KARINA TORRADO OCHOA  
MARBIN JOSEPH TORRADO OCHOA

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

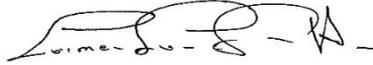
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por la apoderada de la parte demandante donde allega los pantallazos de las notificaciones personales enviadas a los correos electrónicos de cada uno de los demandados, para constancia.

Requíerese a la apoderada para que aporte las capturas que indiquen que los demandados notificados, recibieron dichos correos conforme lo señala el Art. 8 **LEY 2213 del 13 de Junio 2022.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 191

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
Rad. 544984053002 2020- 00428 00  
DEMANDANTE: FABIANA ESTELA ALVAREZ ROJAS  
DEMANDADAS: ANA UBALDINA MARIN TORRADO  
MARTHA CECILIA PEINADO LUNA

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

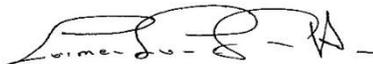
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Noviembre de dos mil veintidós.-

El Despacho se abstiene en ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandada en memorial que antecede por cuanto mediante auto de fecha 12 de Octubre de 2022 se le informa que el denuncia penal de FALSEDAD EN DOCUMENTO PROVADO contra la aquí demandante FABIANA ALVAREZ ROJAS no puede ser tenido en cuenta por extemporáneo al haber un fallo debidamente ejecutoriado.

De otra parte y para efectos del denuncia penal que informa el señor apoderado de la parte demandada el Despacho quedará a la espera de las resultas que la FISCALIA competente tome en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 191

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO  
Rad. 544984053002 2022- 00075 00  
DEMANDANTE: SORAIDA CAÑIZARES SARABIA  
DEMANDADA: ASTRID QUINTERO BAYONA

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

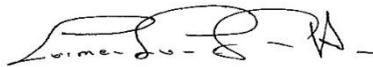
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Noviembre de dos mil veintidós.-

Previo a ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, requiérasele para que cancele las expensas correspondientes al certificado de tradición del vehículo de placas TFS-967. Lo anterior teniendo en cuenta que debe darse estricto cumplimiento al Art. 591 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 191

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE 2022.

  
SECRETARIO